

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA**

**SALA CIVIL – FAMILIA**

Bogotá, D. C., abril veintisiete de dos mil veintiuno.

Tipo de Proceso : Investigación de Paternidad.  
Radicado : 25899-31-10-001-2016-00046-03

Prevé el parágrafo del artículo el artículo 334 del C.G.P., que *“tratándose de asuntos relativos al estado civil sólo serán susceptibles de casación las sentencias sobre impugnación o reclamación de estado y la declaración de uniones maritales de hecho”*; a su vez el artículo 338 íbidem, señala que *“se excluye la cuantía del interés para recurrir cuando se trate de sentencias dictadas dentro de las acciones de grupo, y las que versen sobre el estado civil”*.

En el presente caso se pretendió por los herederos del señor José María Pinzón, la declaratoria de filiación extramatrimonial de su padre respecto de Pedro Antonio García Rodríguez, también fallecido el 13 de enero de 2013, demandándose por ello a sus herederos; aunque la pretensión principal prosperó, recurren en casación los actores la decisión del Tribunal de negar los efectos patrimoniales de la filiación declarada.

Por lo que, al ser procedente, se concede el recurso de casación interpuesto por el extremo demandante contra la sentencia dictada por éste Tribunal y Sala el pasado 26 de marzo de 2021, que confirmó la sentencia proferida por el juzgado primero de familia de Zipaquirá el 18 de septiembre de 2020, que declaró la existencia de la filiación paterna demandada y le negó el reconocimiento de efectos patrimoniales, al considerar acreditada la excepción de mérito de caducidad de los mismos.

Remítase el expediente a la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

  
**JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS**  
Magistrado